



VALPARAÍSO, 05 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 78

La Cámara de Diputados, en sesión 41° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En el último tiempo han aumentado los casos en que se evidencian faltas a la probidad y transparencia por parte de nuestras autoridades, especialmente en los niveles más locales de la Administración. Los casos “Basuras”, “Main”, “Luminarias” y las redes de narcotráfico descubiertas al interior del Municipio de San Ramón son solo algunos ejemplos que dan cuenta de aquello.

En este contexto, y con el espíritu de entregar mayores herramientas para el combate contra la corrupción, resulta oportuno fortalecer la figura de los consejos regionales, dotándolos de mayores atribuciones para el ejercicio de uno de los objetivos que les asigna la ley, esto es, el de actuar como órgano fiscalizador.

En efecto, el artículo 36 del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que corresponderá al Consejo Regional “Fiscalizar el desempeño del gobernador regional en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, como también el de las unidades que de él dependan o que ejerzan competencias propias del gobierno regional”.

Actualmente, en el marco de las atribuciones establecidas para el ejercicio de esta facultad fiscalizadora, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 36 bis, literal b), que el Consejo Regional puede disponer “la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del gobierno regional, facultad que sólo podrá ejercerse una vez al año.”.

Con todo, esta potestad resulta insuficiente en el contexto actual, en el que se hace necesario exigir mayor responsabilidad en el uso de los recursos fiscales, en un contexto de incertidumbre económica y



de fuerte desconfianza en las instituciones que enfrenta tanto Chile como el mundo. A modo de ejemplo, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota aun no informa del estado de avance de una auditoría externa ya aprobada por la mayoría del Consejo Regional correspondiente hace más de tres años.

En tal sentido, para una democracia sana es esencial que los distintos órganos del Estado se fiscalicen entre sí, es decir, que existan “frenos y contrapesos”, dado que ello promueve la desconcentración del poder y eleva los estándares de eficiencia y transparencia en la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso 4° del artículo 65 de la CPR dispone que corresponderá al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para "Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones". Dicho de otro modo, la Cámara de Diputados carece de habilitación constitucional para presentar un proyecto de ley que determine nuevas atribuciones para el Consejo Regional en el sentido indicado, siendo esta materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que presente un proyecto de ley para modificar el artículo 36 bis, literal b) del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.575, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para que la auditoría externa a que se refiere el artículo 36 bis pase de ser facultativa a obligatoria, a lo menos una vez durante el periodo correspondiente.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados